



Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

SEÑOR JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA (REPARTO)
E. S. D.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **36302374** expedida en Neiva., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la Escritura Pública N° CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **PRADO GORDILLO ELCIRA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: **41483482** de BOGOTA portador(a) de la tarjeta profesional número: **43761** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): **ACERO CASTILLO LUZ MIRELLA CC No 28723131**, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s). **725066240183427, 4481850005515984** contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **066246100008792, 4481850005515984** documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **PRADO GORDILLO ELCIRA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **PRADO GORDILLO ELCIRA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. **36302374** de Neiva .
Apoderado General

PRADO GORDILLO ELCIRA
C.C No. **41483482** de BOGOTA
T.P. No. **43761** del C.S.J

Sur

Elaboró: Elver Andrés Lizcano Cáceres
2/17/2020
MGUERRERO



NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARÍA VEINTIDOS
242-ea6648b8

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA:

Que **ARBELAEZ OTALVARO BEATRIZ ELENA**
Quien se identificó con la C.C. **36302374**
presentó documento escrito firmado por él y con destino a: **SEÑOR JUEZ**
Para constancia firma nuevamente:

Bogotá D.C. 2020-02-18 13:41:09

www.notariaenlinea.com
Cod. Verificación: 5n7fn



Arbelaez





Banco Agrario de Colombia

5467



A3633995

5467

13

PAGARÉ No. 066246100008792

1. Valor: <u>Setemillones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos diez pesos</u>			
1.1.1. Valor total:	<u>7585810</u>	Mcte. Conformado por	1.1.2. Capital: <u>6398716</u> Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios:	<u>834509</u> Mcte.	1.1.4. Intereses de mora:	<u>317012</u> Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros:	_____ Mcte.	1.1.6. Otros conceptos:	<u>35573</u> Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:			
2.1. Crédito sin subsidio:			
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + <u>7</u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.1.2. Tasa Fija:	_____ %	Efectiva Anual	
2.1. Crédito con subsidio:			
2.2.1. Tasa Subsidada:	(DTF - _____ PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:			
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF - _____ PUNTOS)	Efectiva Anual	
3. Fecha de vencimiento:	Día <u>25</u> Mes _____ Año <u>2019</u>		
4. Lugar para el pago de la obligación: <u>Palocabildo</u>			
5. El scriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: <input checked="" type="checkbox"/> 5.2. De Persona Jurídica/Natural: _____			
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: <u>Loz Mirella Acero Castillo</u> 5.2.2. Nit o c.c.: <u>28723131</u>			
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: <u>Palocabildo, 5 de mayo de 2015</u>			

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del

presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO

AGRICARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del

encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral

1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los

saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para

la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios

equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más

cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este

pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO

o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del

mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SIXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación,

diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la

ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo

del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

CR-FT-06 Julio 2012.

Pagare y Carta de Instrucciones



M000400101051051761936

REGISTROS DE FIRMAS

LUZ MIRELLA ACERO C

(Deudor Avalista)



Nombre: LUZ MIRELLA ACERO CASTILLO

No Identificación: 28,723,131 de: FALAN

Representante Legal o Apoderado _____

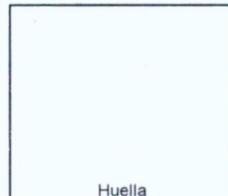
No Identificación: _____ de: _____

Dirección: FINCA LA ARGELIA VEREDA CLARAS

Ciudad de Dirección: FALAN TOLIMA

Teléfono: 3208892571

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____

No Identificación: _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado _____

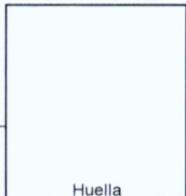
No Identificación: _____ de: _____

Dirección: _____

Ciudad de Dirección: _____

Teléfono: _____

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____

No Identificación: _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____ de: _____

Dirección: _____

Ciudad de Dirección: _____

Teléfono: /

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____

No Identificación: _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____ de: _____

Dirección: _____

Ciudad de Dirección: _____

Teléfono: /

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____

No Identificación: _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____ de: _____

Dirección: _____

Ciudad de Dirección: _____

Teléfono: /

(Deudor _____ Avalista _____)



Nombre: _____

No Identificación: _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____ de: _____

Dirección: _____

Ciudad de Dirección: _____

Teléfono: /

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 066246100008792

OBLIGACION: 725066240183427



FIRMA AUTORIZADA

MYRIAM JANETH GUERRERO FRANCO

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

97
MGUERRERO

Elaboró: Laura Quiroga

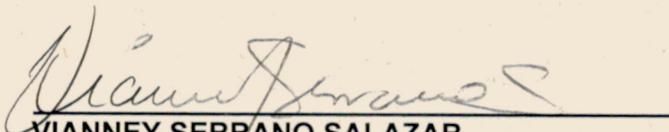
4

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066246100008792
OBLIGACIÓN No. : 725066240183427

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:



VIANNEY SERRANO SALAZAR

C.C. No. 51.660.668 de Bogotá D.C.

Subgerente Operativo y Cobro de Garantías

Vicepresidencia de Crédito y Cartera

Banco Agrario de Colombia S.A.

165
MGUERRERO

Elaboró: Laura Quiroga



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No.

066246100008792

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____, o de la persona jurídica _____ o natural _____, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier

jurisdicción, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona

jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación

de garantía y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).



Banco Agrario de Colombia

6

PAGARÉ No.

06 624 61 0000 8792

Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de

cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio

mencionados en el numeral 2.2.2. del presente pagaré. 3. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de

la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del titulo valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del titulo sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del titulo para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.



Banco Agrario de Colombia

7

PAGARÉ No. 066246100008792

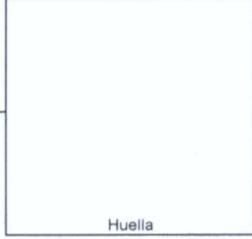
- 13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
- 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
- 15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
- 16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es aplicable y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
- 17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de PALOCABILDO, el día 5 del mes de Mayo del año 2015, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Z Mirella Acero C
 (Deudor X Avalista)

 Huella

 (Deudor Avalista)

 Huella

Nombre: LUZ MIRELLA ACERO CASTILLO
 No Identificación: 28,723,131 de: FALAN
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: FINCA LA ARGELIA VEREDA CLARAS
 Ciudad de Dirección: FALAN TOLIMA
 Teléfono: 3208892571

Nombre: _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

Página: 1
Fecha de proceso: 02/17/2020
Oficina: PALOCABILDO

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 8,213,426 ACERO CASTILLO LUZ MIRELLA
Dirección: FINCA LA ARGELIA

DI./Nit: 28723131
Teléfono: 2030157

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725066240183427
Fecha de desembolso: 05/25/2015
Monto: 10,000,000
Plazo: 9 AÑO(S)
Tipo amortización: PERSONALIZADA
ta: SEMESTRE(S)
a de vencimiento: 05/25/2024
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del prestam: VENCIDA
Recalculo días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1550181552

Tipo operación: INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Tasa efectiva anual: 11.490000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 2
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 02/17/2020
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0

Reajutable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 3
Gracia int.: 0
Valor referencial: 4.49 %
Valor del spread: 7.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR: 3,600,000.00

m Cex:

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	11/25/2015	180	10,000,000.00	0.00	11.09	554,454.00	32,050.00	0.00	586,504.00	CANC
2	05/25/2016	180	10,000,000.00	3,600,496.00	11.58	405,649.00	21,015.00	3,600,496.00	4,027,160.00	CANC
3	11/25/2016	180	6,399,504.00	0.00	13.55	433,280.00	20,510.00	0.00	453,790.00	CANC
4	05/25/2017	180	6,399,504.00	546.00	13.59	434,758.00	0.00	546.00	435,304.00	CANC
5	11/25/2017	180	6,398,958.00	242.00	12.76	408,327.00	20,764.00	242.00	429,333.00	CANC
6	05/25/2018	180	6,398,716.00	0.00	11.99	383,621.00	22,732.00	0.00	406,353.00	CANC
7	11/25/2018	180	6,398,716.00	0.00	11.38	363,973.00	28,963.00	0.00	392,936.00	CANC
8	05/25/2019	180	6,398,716.00	511,916.00	11.16	357,007.00	301,183.00	0.00	1,170,106.00	VENCI
9	11/25/2019	180	5,886,800.00	0.00	11.21	329,839.00	55,750.00	0.00	385,589.00	VENCI
10	05/25/2020	180	5,886,800.00	703,885.00	11.18	329,003.00	18,329.00	0.00	1,051,217.00	VIGEN
11	11/25/2020	180	5,182,915.00	0.00	11.18	289,664.00	18,329.00	0.00	307,993.00	NO VI
12	05/25/2021	180	5,182,915.00	959,844.00	11.18	289,664.00	14,934.00	0.00	1,264,442.00	NO VI
13	11/25/2021	180	4,223,071.00	0.00	11.18	236,020.00	14,934.00	0.00	250,954.00	NO VI
14	05/25/2022	180	4,223,071.00	1,407,771.00	11.18	236,020.00	9,956.00	0.00	1,653,747.00	NO VI
15	11/25/2022	180	2,815,300.00	0.00	11.18	157,342.00	9,956.00	0.00	167,298.00	NO VI
16	05/25/2023	180	2,815,300.00	1,407,771.00	11.18	157,342.00	4,978.00	0.00	1,570,091.00	NO VI
17	11/25/2023	180	1,407,529.00	0.00	11.18	78,664.00	4,978.00	0.00	83,642.00	NO VI
18	05/25/2024	180	1,407,529.00	1,407,529.00	11.18	78,664.00	0.00	0.00	1,486,193.00	NO VI
TOTALES:		3240		10,000,000.00		5,523,291.00	599,361.00	3,601,284.00	16,122,652.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
8	IMO	282,080.00	8	SEGVIDA	19,103.00
9	IMO	34,932.00	9	SEGVIDA	20,818.00
10	SEGVIDA	18,329.00	10		
11	SEGVIDA	18,329.00	11		
12	SEGVIDA	14,934.00	12		
13	SEGVIDA	14,934.00	13		
14	SEGVIDA	9,956.00	14		

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 8,213,426 ACERO CASTILLO LUZ MIRELLA
Dirección: FINCA LA ARGELIA

DI./Nit: 28723131
Teléfono: 2030157

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725066240183427	Tipo operación:	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO		
Fecha de desembolso:	05/25/2015	Tasa efectiva anual:	11.490000 %	Reajutable:	S
Monto:	10,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	9 AÑO(S)	Pago capital:	2	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1	Gracia capital:	3
Cuota:	SEMESTRE(S)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	05/25/2024	Tasa referencial:	DTFEA al 02/17/2020	Valor referencial:	4.49 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	7.0 %
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR	3,600,000.00
Llave Redescuento:	1550181552	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cex:					

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
15	SEGVIDA	9,956.00	15		
16	SEGVIDA	4,978.00	16		
17	SEGVIDA	4,978.00	17		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

02/17/2020

DATOS BASICOS

Ciudad PALOCABILDO Oficina 6624
Nombre ACERO CASTILLO LUZ MIRELLA Concurso No
C.C. 2872313 Situación
Dirección FINCA LA ARGELIA Teléfono 2030157
Valor activo 0.00 CIU 0123 CULTIVO DE CAFE

Operaciones directas Pesos

Fec.liquidada	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. etc.	Int. mora	Total exc	Int cteg	mora cteg	Total cteg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora	
02/17/2020	10,000,000.00	72,596,624,018,427	6,398,716.00	408,940.00	31,378.00	440,318.00	423,569.00	285,634.00	711,203.00	35,573.00	1,919,614.00	440,318.00	35,573.00	DTELA - 7.00	05/25/2015	E	262	N	0.00	05/25/2019

Garantías

Garantía	Vr.Gña.	Tipo garantía	Vlr-Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
D-0624521A007507	5,118,973.00	521A-FAG - PEQUE	5,118,973.00	1,279,743.00	100.00	5,118,973.00	CERREDA.INDE	V	5

Cuentas por cobrar no cartera

Descripción	Valor	Referencia
TARJETA CREDITO	0.00	*****5984

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	10,000,000.00	6,398,716.00	440,318.00	711,203.00	35,573.00	1,919,614.00	440,318.00	35,573.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	1,170,435.00	75,765.85	228,305.44	142,544.00	0.00	0.00	0.00

Total Endeudamiento Consolidado	10,000,000.00	7,569,151.00	516,083.85	939,508.44	178,117.00	1,919,614.00	440,318.00	35,573.00
---------------------------------	---------------	--------------	------------	------------	------------	--------------	------------	-----------

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA

19



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad	PALOCABILDO	Oficina	6624
Nombre	ACERO CASTILLO LUZ MIRELLA	Concurso	No
C.C.	28723131	Situación	
Dirección	FINCA LA ARGELIA	Teléfono	2030157
Valor activo	0,00	CIU	0123

CULTIVO DE CAFE

- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.

c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.

b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.

c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:	1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
	2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

PAGARÉ No. 4481850005515984

1. Valor: <u>Un millón seiscientos diecisiete mil cincuenta y un pesos</u>	
1.1.1. Valor total: <u>1617051</u>	M/cte. Conformado por
1.1.3. Intereses Remuneratorios: <u>73370</u>	Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: <u>230702</u>
1.1.5. Primas de Seguros: _____	Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: <u>142544</u>
1.1.2. Capital: <u>1170435</u>	Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:	
2.1. Crédito sin subsidio:	
2.1.1. Tasa Variable: (DTF + _____ PUNTOS) Efectiva Anual	
2.1.2. Tasa Fija: _____ % Efectiva Anual	
2.1. Crédito con subsidio:	
2.2.1. Tasa Subsidiada: (DTF - _____ PUNTOS) Ef: <u>5467</u>	
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio: _____	
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF - _____ PUNTOS) Efectiva Anual	
3. Fecha de vencimiento: Día <u>21</u> Mes <u>3</u> Año <u>2019</u>	
4. Lugar para el pago de la obligación: <u>Palocabildo</u>	
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: <u>X</u>	5.2. De Persona Jurídica/Natural: _____
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: <u>Mirella Acero Castillo</u>	5.2.2. Nit o c.c.: <u>28723131</u>
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: <u>Palocabildo, 18 de enero de 2016</u>	

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

REGISTROS DE FIRMAS

LUZ MIRELLA ACERO C.
 (Deudor Avalista)



Huella

Nombre: LUZ MIRELLA ACERO CASTILLO
 No Identificación: 28723131 de FALAN
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de _____
 Dirección: FINCA LA ARGELIA
 Ciudad de Dirección: Palocabildo
 Teléfono: 3208892571 - 7962252

 (Deudor _____ Avalista _____)



Huella

Nombre: _____
 No Identificación: _____ de _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

 (Deudor _____ Avalista _____)



Huella

Nombre: _____
 No Identificación: _____ de _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

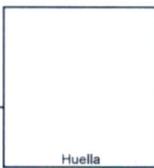
 (Deudor _____ Avalista _____)



Huella

Nombre: _____
 No Identificación: _____ de _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

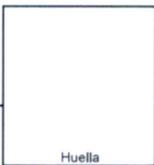
 (Deudor _____ Avalista _____)



Huella

Nombre: _____
 No Identificación: _____ de _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

 (Deudor _____ Avalista _____)



Huella

Nombre: _____
 No Identificación: _____ de _____
 Representante Legal o Apoderado _____
 No Identificación: _____ de _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____, o de la persona jurídica _____, o natural _____, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso.

H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecia, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s).

L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).

Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.

3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el rescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

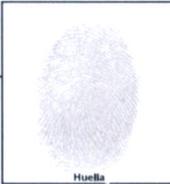
10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

PAGARÉ No. 4481850005515984

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.
13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN–, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se lleve(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Palocabildo del día 18 del mes de enero del año 2010, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

<p><u>LUZ MIRELLA ACERO C.</u></p> <p>(Deudor <input checked="" type="checkbox"/> Avalista <input type="checkbox"/>)</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 0 auto; text-align: center;">  Huella </div>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; margin: 0 auto;"></div> <p style="text-align: center;">(Deudor <input type="checkbox"/> Avalista <input type="checkbox"/>)</p> <p style="text-align: center;">Huella</p>
<p>Nombre: <u>LUZ MIRELLA ACERO CASTILLO</u></p> <p>No Identificación: <u>28723131</u> de: <u>FALAN</u></p> <p>Representante Legal o Apoderado _____</p> <p>No Identificación: _____ de: _____</p> <p>Dirección: <u>FINCA LA ARGELIA</u></p> <p>Ciudad de Dirección: <u>Palocabildo</u></p> <p>Teléfono: <u>3208892571 - 7962252</u></p>	<p>Nombre: _____</p> <p>No Identificación: _____ de: _____</p> <p>Representante Legal o Apoderado _____</p> <p>No Identificación: _____ de: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Ciudad de Dirección: _____</p> <p>Teléfono: _____</p>

12

Tarjeta : 999999999999999995984 PERSONAL LUZ ACERO
Estado : D DUDOSO RECAUDO Dp Ventas : -317.050,78
Sucursal: 6624 PALOCABILDO Dp Avances : -317.050

FINCA LA ARGELIA PALO CABILDO 7962252 CC 00000028723131

Sdo\$ 1617050,78 Deudore Total Ints 304071,29

Ptmos 1170435,49 Vtas Mes Ints Provi

S.D.A Avan Mes S.Ant 1.617.050,78

S.D.V Pago Mes Cupo\$ 1.300.000

S.O.D Aj D Mes Estructura del Pago Mínimo

S.V.M Aj C Mes Ints Mora 2396,13

S.A.M TJ. CHIP M/M 21 M/S 48 Ints Ctes 73369,72

E F M A M J J A S O N D Ints Cont 228305,44

Bl D D M M M J J J D D D D C. Manejo 142544,00

EM 330 330 030 060 090 120 150 180 210 240 270 300 Vr. Moras 1170435,49

PgoMno Mes Ant 1617050,78 Exped 2015/12/28 Dif Avan

3 Mes Anter Cuota 2020/02/31 Dif Vtas

1 Mes Anter F.D.R 2020/01/31 Dif Ajust

Pago Mes Anter Vmto. 2023/10/31 No Difer

U.Pag 2019/02/26 Pgo.Mnmo 1617050.78

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDIBANCO VISA 07:59:04 17/02/20
MYRIGUER CONSULTA GENERAL DE TARJETAS AS/NET
Tarjeta : 99999999999999995984 PERSONAL LUZ ACERO
Estado : D DUDOSO RECAUDO Dp Ventas : -317.050,78
Sucursal: 6624 PALOCABILDO Dp Avances : -317.050

FECHAS DEL USUARIO

Expedición	2015/12/28	Primer Uso	2016/02/01
Reexpedición	2018/10/31	Aumento de Cupo ...:	
Vencimiento	2023/10/31	Recepcion Tarjeta..:	
Cuota	2020/02/31	Activacion Tarjeta.:	2016/01/19
Bloqueo	2020/01/31	Prox. Facturación..:	
Dudoso Recaudo	2020/01/31		
Envío Abogado			
Mora	2019/03/21		
Ultimo Pago	2019/02/26		
Ultimo Avance	2018/12/14		
Ultima Venta	2018/07/31		
Ultimo Ajuste	2016/09/14		
Ultima Modific.....	2019/06/27		

FECHAS DEL SISTEMA

Proceso Actual.....	2020/02/17
Proceso Anterior...	2020/02/14
Facturación Actual.:	2020/01/31
Facturación Anterio:	2019/12/30
Límite de Pago.....	2020/02/21
Lím de Pago Anterio:	2020/01/21

F3=Salir F12=Anterior



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0101 CERO CIENTO UNO
 FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE FEBRERO DE 2020
 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
 CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL
 OTORGANTES
 PODERDANTE IDENTIFICACIÓN
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8.
 APODERADOS IDENTIFICACIÓN
 INGRID REINA BRAVO C.C. No. 52.076.450 de Bogotá D.C.
 BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO C.C. No. 36.302.374 de Neiva-Huila T.P. No. 241977 del C.S.J.
 INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ C.C. No. 52.557.419 de Bogotá D.C. T.P. No. 86.793 del C.S.J.
 BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS C.C. No. 52.094.114 de BOGOTÁ D.C. T.P. No. 136.089 del C.S.J.
 ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ C.C. No. 72.270.180 de Barranquilla-Atlántico T.P. No. 130.333 del C.S.J.
 AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 52.915.200 de BOGOTÁ D.C. T.P. No. 154.771 del C.S.J.
 JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA C.C. No. 7.187.517 de Tunja-Boyacá T.P. No. 217992 del C.S.J.
 EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.
 ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑÓN C.C. No. 52.274.097 de Bogotá D.C.
 JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ C.C. No. 1.033.734.390 de Bogotá D.C.
 ANA ESMERALDA MURILLO CORTES C.C. No. 52.320.622 de Bogotá D.C.
 CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR C.C. No. 79.863.860 de Bogotá D.C.
 JUAN PABLO GUIO GONZALEZ C.C. No. 79.218.861 de Soacha-Gundinamarca.
 SANDRA MILENA LESMES PEÑA C.C. No. 52.898.446 de Bogotá D.C.
 ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA C.C. No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C.
 NAZLY FAHSIURY VÁSQUEZ ORTIZ C.C. No. 53.120.415 de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PÚBLICA
 VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
 C.C. No. 1.033.734.390
 C. No. 1.033.734.390

No 178.957 del C.S.J.
 En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRES (03) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE (2.020), ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad, MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
 Comparación con minuta escrita: el Doctor LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719, expedida en Cali-Valle mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con esta Instrumento, quien manifestó:
 PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga PODER GENERAL para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: INGRID REINA BRAVO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.076.450 de Bogotá D.C. GERENTE DE NORMALIZACION DE COBRO JURÍDICO; BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. 241977 del C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.094.114 de BOGOTÁ D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO; ALBERTO ENRIQUE DAZA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.180 de Barranquilla-Atlántico y T.P. No. 130.333 del C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE NEGOCIACION CARTERA COMERCIAL; AMANDA VELASQUEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de BOGOTÁ D.C. PROFESIONAL SENIOR DE ACUERDOS CONCURSALES; JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA identificado con Cedula de ciudadanía No. 7.187.517 de Tunja-Boyacá y T.P. 217992 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO; EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C. PROFESIONAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ADRIANA MARIA HERNANDEZ CAÑÓN identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.274.097 PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.033.734.390 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.320.622 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.863.860 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; JUAN PABLO GUIO GONZALEZ, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.218.861 de Soacha PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; SÁNDRA MILENA LESMES PEÑA identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.898.446 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; ANDRES FELIPE MARTINEZ AMAYA identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.136.882.106 de Bogotá D.C. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO; NAZLY FAHSIURY VÁSQUEZ ORTIZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178.957 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos:
 1.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad.
 PARÁGRAFO. Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio.
 2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PÚBLICA
 VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
 C.C. No. 1.033.734.390
 C. No. 1.033.734.390

nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar veto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.
 3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchivos.
 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.
 6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente.
 7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.
 8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.
 9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.
 10. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo.
 11. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. en tales procesos a otros abogados.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



A062946652 C035194907

12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante.

13. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten miento ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

14. Se otorga poder especial amplio y suficiente para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A. asista con voz y sin voto a los comités de acreedores de los clientes del Banco que se encuentran en proceso de Concordato, Reorganización Empresarial, liquidación judicial, en mercados en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes en general que regulen los procesos de insolvencia.

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

TERCERO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la extirpación de las facultades contenidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

QUINTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cubro y recuperación de la cartera, y se contarán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADIERTIENE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advierte a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) - Encargado(a) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman:

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) - Encargado(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) - Encargado(a) no responde de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa062946652, Aa062946653, Aa062946655, Aa062946658.

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 0691/2019: \$59.400,00 IVA: \$ 25.270,00 SUPERINTENDENCIA: \$ 6.600,00 FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 6.600,00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

República de Colombia

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ

HABIBEL JOSÉ CÁDIZ PÉREZ MENDEZ - NOTARIO
NIT. 17.599.638-1
Código Super Notarías: 11081322
Calle 109 No. 840-96 Tel. 311 5713 318 9297

Fecha: 03 de FEBRERO de 2020 FACTURA DE VENTA N° 033983

Bogotá, FEBRERO 03 de 2020 DESCRIPCIÓN No. COS 01
C/linea: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA C.C. No. 996.47.001-4

Cliente: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 996.47.001-4
FECHA VENTA: 03/02/2020 C.C. 99.07.001

Intermediario: PÉREZ CÁDIZ MENDEZ
Número de línea: 99601-2020

DESCRIPCIÓN

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'COPIAS SUSTITUTIVAS', 'COPIAS DE LA ACTA', 'COPIAS DE EXPEDIENTE', 'COPIAS DE FOLIOS', 'COPIAS DE FOLIOS DE LA ACTA', 'COPIAS DE FOLIOS DE LA SENTENCIA', 'COPIAS DE FOLIOS DE LA RESOLUCIÓN', 'COPIAS DE FOLIOS DE LA SENTENCIA DE CONCORDATO', 'COPIAS DE FOLIOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCORDATO', 'COPIAS DE FOLIOS DE LA SENTENCIA DE LIQUIDACIÓN', 'COPIAS DE FOLIOS DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN', 'COPIAS DE FOLIOS DE LA SENTENCIA DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL', 'COPIAS DE FOLIOS DE LA RESOLUCIÓN DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL', 'COPIAS DE FOLIOS DE LA SENTENCIA DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL', 'COPIAS DE FOLIOS DE LA RESOLUCIÓN DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL'.

TOTAL SIN IVA: 171,470

TOTAL CON IVA: 171,470

TOTAL CON IVA Y GASTOS: 171,470



A062946652 C035194907

C035194907

C035194907

C035194907

C035194907

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTÁ, DC
BOGOTÁ, FEBRERO 03 DE 2020



RESPONSABLE

Certificado Generado con el Pin No: 857736212858839

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 945 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la entidad de las actividades. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 26 de junio de 1958 de la Notaría 06 de Bogotá D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASIN S.A.

Escritura Pública No 3240 del 16 de noviembre de 1969 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASIN S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1969.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2055 del 24 de agosto de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. reforma estatutaria aprobada con Resolución 1063 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 28 de junio de 1998 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1086 del 29 de junio de 1993 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la creación de los entes, puestos y cargos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. con Solicitud 041929, emitida el 18 de noviembre de 1993. La Junta Directiva ordenó declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1086 del 26 de junio de 1993, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se restituye a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, etcétera, el 25 de junio de 1993.

Oficio No 1509043728 del 28 de junio de 1995. In Superintendencia Bancaria autoriza la cesación de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1995 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 65 y 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio No 15090494150 del 24 de noviembre de 1996. In Banco Agrario de Colombia S.A., remite al contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Calle 7 No. 4 - 45 Bogotá D.C. Contactados: (57) 1 84 92 00 - 8 94 02 01 www.superintendencia.gov.co

Página 1 de 5



Certificado Generado con el Pin No: 857736212858839

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 200005625-13 del 15 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se autorice el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Autorización de Funcionamiento: Resolución S.B. 568 del 26 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente del Banagrario es el Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control interno son los únicos funcionarios que tienen la calidad de representantes legales. De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y Comités ejecutivos del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, pueden tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento.

Calle 7 No. 4 - 45 Bogotá D.C. Contactados: (57) 1 84 92 00 - 8 94 02 01 www.superintendencia.gov.co

Página 2 de 2

Certificado Generado con el Pin No: 857736212858839

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio de interés. 15) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0692 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C. In sujeción a lo dispuesto en el Acto No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva ordenó que la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de responsabilidad entre el Banco y la prestación de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se emplea las facultades según Acto No. 663 del 24 de julio de 2016. Celebrar los actos a que haya lugar, tales como el otorgar escrituras públicas con reformas estatutarias, inscripción ante la Cámara de Comercio y registrar demás actos que por ley o estatutos deban ser otorgados por el Secretario General de acuerdo con lo que cada respectiva ley o estatuto determine, así como la respectiva formalización y perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acto No. 636 del 16 de marzo de 2016, la Junta Directiva circunscribió la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria y las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentren relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdos que requiera para la prestación de servicios bancarios que correspondan a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las dietas dentro del ordenamiento de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las juntas correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Quié figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, los siguientes personal:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco José Mejía Sandoval	CC - 9724200	Presidente
Antonia Lozano Karanaukas	CC - 70965214	Vicepresidenta de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Facti Nino	CC - 75372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Felix Felipe Acero Lopez	CC - 19382801	Vicepresidente Administrativo
Cosar Orlando León Torres	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Rusay	CC - 79361151	Vicepresidente Financiero
Hernando Augusto Ariasazo Cardona	CC - 80384374	Secretario General
Mauricio Alberto Seltzer Semín	CC - 79480470	Vicepresidente Jurídico
Luis Fernando Pardo Perez	CC - 94381710	Vicepresidente de Crédito
Martha Helena Torres Gutiérrez	CC - 51604947	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz	CC - 41744068	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González	CC - 71748577	Gerente Regional Sur
Emiliano Angel Jaramila	CC - 10255018	Gerente Regional Occidente

Calle 7 No. 4 - 45 Bogotá D.C. Contactados: (57) 1 84 92 00 - 8 94 02 01 www.superintendencia.gov.co

Página 3 de 5



Certificado Generado con el Pin No: 857736212858839

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Sandra Helena García Orrego	CC - 43870150	Gerente Regional Analiquia
Fabla Andrea Aranas Parra	CC - 37369481	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno Lopez	CC - 51904582	Vicepresidenta de Gestión Humana para el Desarrollo de las funciones propias por la Junta Directiva
Lilia Ester Castillo Astratega	CC - 32649605	Gerente Regional Cota
Juan Carlos Rodríguez Mesa	CC - 79057078	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Pablo Rive Aguilera	CC - 32293723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Liliana Mercedes Palares Obando	CC - 51930960	Vicepresidente de Banca Comercial
Sonia Mora Orrego	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
Jose Arturo Callejas Ramirez	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Mántrix Rivera Guiza	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Yañeli Otero David	CC - 60868070	Suplente del Gerente Regional Cota
Gloria Marcela Sánchez Orrego	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Occidente
Luis Ignacio Suárez Santamaría	CC - 78241032	Vicepresidente de Transparencia de la información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fajuen	CC - 7168317	Suplente Gerente Regional Occidente
Hector Rodríguez Plata	CC - 81242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Mónica Alexandra Rodríguez Rojas	CC - 85174987	Suplente del Gerente Regional Bogotá
Ruben Darío Pinto Hernandez	CC - 18336885	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñafoza	CC - 52230250	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

Calle 7 No. 4 - 45 Bogotá D.C. Contactados: (57) 1 84 92 00 - 8 94 02 01 www.superintendencia.gov.co

Página 4 de 5

Certificado Generado con el Pin No: 85736212885839

Generado el 24 de enero de 2020 a las 16:27:43
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

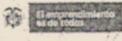
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Lucía Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Miguel Ángel Mazanegas Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agraria
Fabian Guillermo Santos Rueda Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 63237283	Gerente Nacional de Vivienda

Mónica Andrade
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1988, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4-45 Bogotá D.C.
Corredor: 1571, 5 94 82 90 - 5 94 82 01
www.supertendencia.gov.co

Página 6 de 8



NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CARÓPRESE MENDEZ
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CARÓPRESE MENDEZ
NOTARIO

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0101 DEL 03 DE FEBRERO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL (ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A INGRID REINA BRAVO Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 04 DE FEBRERO DE 2020

Manuel J. Caróprese Méndez
MANUEL J. CARÓPRESE MENDEZ
Notario Veintidós del Circulo de Bogotá D.C.

Verificó y Principió: JOHN BERRA
Sección de Protocolo

República de Colombia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0101 CERO CIENTO UNO
FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE FEBRERO DE 2020.
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

EL PODERANTE:

Luis Fernando Perdomo Perea
LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA
C.C. No. 98 294 198 de cur
TELÉFONO: 319 95 30 54
DIRECCIÓN: Cll 14 No 6 66 P 27
CIUDAD: Bogotá
E-MAIL: luis.f.perdomo@bancoagrariocolombia.com
PROFESIÓN U OFICIO: Empleado
ACTIVIDAD ECONÓMICA: 12.0
ESTADO CIVIL: Casado
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2 018 SI NO



CARGO: VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983).

Manuel J. Caróprese Méndez
MANUEL J. CARÓPRESE MENDEZ
Notario Veintidós del Circulo de Bogotá D.C.
E. 0101/20.

Elaboró: Natalia B. C. (CÓDIGO 1014327) - FIDUCIARIO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Revisó: Néstor G. Caicedo (CÓDIGO 1014327)

15

Vicepresidencia de Talento Humano
Gerencia de Administración del Talento

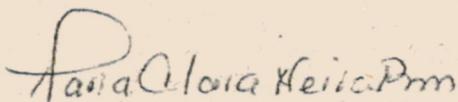
C O N S T A N C I A D E T R A B A J O

QUE EL SEÑOR(A) SERRANO SALAZAR VIANNEY, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 51660668 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 27 DE JUNIO DEL 2002, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA Y DE GARANTÍAS DE LA DIRECCION NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.



MARIA CLARA NEIRA BOSSA
Gerente

 Elaboró: Claudia Duarte

Certificado Generado con el Pin No: 1795823499456829

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 10:16:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 24 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990. La Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de julio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999.

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999. La Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999, y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999. El Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Certificado Generado con el Pin No: 1795823499456829

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 10:16:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCO COLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019, autoriza la cesión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario o el Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponde al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional; 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento; 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover a los funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta; 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva; 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta Directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos; 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes; 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto; 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas; 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; 11) Crear y conformar grupos interdelegados de trabajo; 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario; 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO, y dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones; 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades; 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces; 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para todos sus Accionistas, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios; 17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un

Certificado Generado con el Pin No: 1795823499456829

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 10:16:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2008, la Junta Directiva circunscribió la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas antes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia, se ampara las facultades según Acta No. 863 del 24 de junio de 2019. Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contenidas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General, lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2016, la Junta Directiva circunscribió la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentren relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdos que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las juntas correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various officials including Francisco José Mejía Sendoya, Carlos Enrique Fadul Niño, Luis Felipe Acero Lopez, César Orlando León Torres, Hernando Augusto Aranzazu Cárdena, Mauricio Alberto Beltrán Sanín, Jorge Hernán Borrero Vargas, Luis Fernando Perdomo Perea, Martha Helena Torres Gutiérrez, Ángela Patricia Ortiz De Ruiz, Andrés Zapata González, Emiliano Angel Jaramillo, Sandra Helena García Orrego.

Certificado Generado con el Pin No: 1795823499456829

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 10:16:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

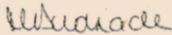
Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various officials including Paola Andrea Arenas Parra, Lilia Ester Castillo Astralaga, Paola Ruiz Aguilera, Juan Carlos Rodríguez Mesa, Sonia Mora Orrego, José Arturo Callejas Ramirez, Claudia Marytza Rivera Guiza, Yadhilud Otero David, Gloria Marcela Sanchez Gallego, Rafael Fernando Torres Russy, Hugo Fernando Calderon Fuzquez, Hector Rodriguez Plata, Diana Alexandra Rodríguez Rojas, Ruben Danilo Pinto Hernandez, Yenny Carolina Aguirre Peñañoza, Albuca Linares Urquijo, Eddy Patricia Moreno López, Miguel Angel Mazariegos Wiedmann, Fabian Guillermo Santos Rubio.

Certificado Generado con el Pin No: 1795823499456829

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 10:16:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ignacio Suárez Santamaría	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Liliana Mercedes Pallares Obando	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271- / DOSCIENTOS SETENTA Y UNO OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1°) del Círculo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

Compareció con minuta escrita, el Doctor FABIÁN GRISALES OROZCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 18.506.938 expedida en El Municipio de Dosquebradas Risqueña y manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, que en



ALFONSO PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



CUARTO: Que, los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C.

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de



ALBA LUCIA LINARES URQUIJO NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



adelante, en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de FINAGRO, confiere Poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose, en nombre y representación de FINAGRO el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO.

TERCERO: Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136

Y debidamente leído el otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos \$ 55.300.- Resolución 0451 Enero 2017

RECAUDOS E IMPUESTOS

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include IVA, Super Notariado y Registro, Cuenta Especial para el Notariado, and R-Fuente (Base).



República de Colombia



402866138

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO ^{Aa038646048}...
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ²⁷¹...
DE FECHA TRES (03) DE FEBRERO DE 2017

Fabian Grisales Orozco

FABIAN GRISALES OROZCO

C.C. 18.606.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO - NIT.
800.116.398-7

Alba Lucía Kináres Urquijo

ALBA LUCIA KINARES URQUIJO

C.C. No. 21.110.770 de Villota Cundinamarca

Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8

LIBRE DE ORO
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

ALBA LUCIA KINARES URQUIJO
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL NOTARIO PRIMERO

Hermann Pieschacón Fonrodoná

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
CASA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 148
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA



Ca352139430

18

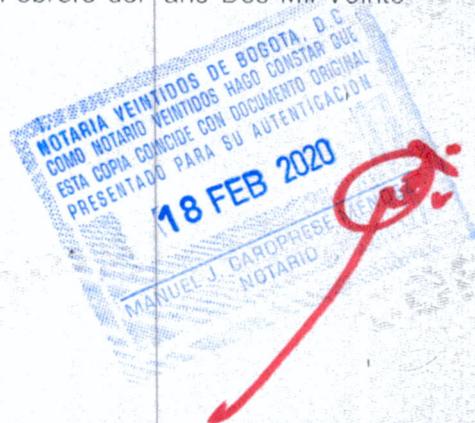
CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 17 días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte (2.020), con destino a: INTERESADO



Luz Amanda Garavito

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA PRIMERA (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca352139430



17-11-19

CC Notaria S.A. No. 890395340

TIARRA VENTIDOS DE BOGOTÁ, S.A.
ESPACO EN BLANCO



Certificado Generado con el Pin No: 4005129028234105

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 17:24:39
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990
 Ley No 16 del 22 de enero de 1990
 Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARAGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer de los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependen directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades o sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que la sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 4005129028234105

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 17:24:39
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaría 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARAGRAFO.- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaría 61 de Bogotá protocoliza Decreto 289 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICERESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de cualquier otra naturaleza, modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/1/2013). - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones, actos de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 4005129028234105

Generado el 19 de febrero de 2020 a las 17:24:39
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad (acta 239 del 24/09/2014) (radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dairo Ayiber Estrada	CC - 71704854	Presidente
Fabían Grisales Orozco	CC - 18506938	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014		Vicerepresentante Financiero
Claudia Maritza Acosta Echeverría	CC - 51893788	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018		
Marisol Duque Gómez	CC - 52115932	Representante Legal- Gerente Administrativo
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018		

Mónica Andrade Valencia
 MÓNICA ANDRADE VALENCIA
 SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co



Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

E. S. D.

ELCIRA PRADO GORDILLO, mayor de edad, con domicilio en Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.483.482 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 43.761 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A.** con NIT 800037800-8 con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por la Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO** con domicilio en Bogotá, identificada con la C.C.36302374 de Neiva, según escritura 101 del 03 de febrero de 2020 de la notaría veintidós del Círculo de Bogotá, D.C., , quien me confirió poder para presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MNIMA CUANTÍA**, en contra de **LUZ MIRELLA ACERO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.28723131, con domicilio en Falan, para que se pronuncie sobre las siguientes

PRETENSIONES

A.- Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del demandado y a favor del demandante por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTO DIESEISES PESOS M.CTE. (\$6.398.716.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 066246100008792, obligación 725066240183427, más los intereses de mora causados desde el 26 de Mayo de 2019 hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

1.2.- Por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$834.509.00)** por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF más 7 puntos, por el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2018 al 25 de mayo de 2019.

2.- Por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.CTE. (1.170.435.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré 4481850005515984 más los intereses de mora causados desde 22 de marzo de 2019 hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

2.1.- Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$73.370.00)** por concepto de intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa, máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia por el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 2019 al 21 de marzo de 2019.

3.- Por las costas del proceso y Agencias en Derecho.

21

HECHOS

1.- La demandada suscribió el pagaré en blanco con carta de instrucciones, No. 066246100008792, obligación 725066240183427 el 05 de mayo de 2015, el cual fue diligenciado el 25 de mayo de 2019 por valor de Siete millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos diez pesos M.Cte (\$7.585.810.00) suma adeudada a la fecha del diligenciamiento del pagaré, la cual incluye capital, intereses corriente, moratorios y otros concepto.

2.- La demandada también suscribió el pagaré en blanco con carta de instrucciones, No. 4481850005515984, el 18 de enero de 2016, el cual fue diligenciado el 21 de marzo de 2019 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN Pesos M.Cte. (1.617.051.00), suma adeudada a la fecha de diligenciamiento del pagaré, la cual incluye capital, intereses corrientes y de mora y otros conceptos.

3.- El Banco Agrario, representado por la Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, me ha conferido poder especial para tramitar este proceso.

4.- De los documentos base para esta acción se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 1602, 2434 y 2457 del C.C. y 422 y S.S. del Código General del Proceso

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento que se debe seguir es el indicado para el Proceso Verbal, la cual estimo en mínima, por ser suma inferior a \$35.112.120.00 y por el domicilio de los demandados es usted el competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Acompaño y pido se tengan como tales los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Original del pagaré 066246100008792, que contiene la obligación 725066240183427 con sus endosos y carta de instrucciones
- Original del pagaré No. 4481850005515984 sin endosos y carta de instrucciones
- Copia de la escritura 101 de 3 de febrero 2020
- Copia de la escritura 271 del 3 de febrero de 2017 y certificado de la Superfinanciera
- Tabla de amortización y Estado de endeudamiento.
- Copia de la demanda y sus anexos para traslado con CD
- Copia de la demanda para archivo del juzgado. Con CD
- Solicitud de Medidas Previas

NOTIFICACIONES

El demandante recibirá notificaciones en la Calle 7ª. No. 5-78 de la ciudad de Neiva. correo electrónico cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co

El demandado en la finca La Argelia, veredas Claras del municipio de Falan. Declaro que no conozco su correo electrónico.

La suscrita en la calle 46 No. 5 A-55 Apto. 404 Edificio Torre Santa Lucía, de la ciudad de Ibagué y en la Secretaría de su Despacho. Correo Electrónico elciraprado@gmail.com . Tel 2765877 Cel. 3133488183

Autorizo al señor **CRISTIAN CAMILO TINOCO PRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110501016, y con T.P 301696 en calidad de autorizado, para que retire Oficios, Comisorios, Desgloses, fotocopias, gestionar notificaciones y solicitar información del proceso, conforme al decreto 196 de 1971, Arts. 26 y 27.

Atentamente,

ELCIRA PRADO GORDILLO

C.C. 41.483.482 de Bogotá

T.P. 43.761 DEL C.S.J.



FALAN TOLIMA

3:50 pm

HORA: 13-03-2020

FECHA: 13-03-2020

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, trece de abril de dos mil veinte. Recibido en la fecha trece de marzo de la presente anualidad, la anterior demanda ejecutiva singular, que costa de;

Anexos	
Poder para actuar	
Pagare No. 066226100008792	
Pagare No. 4481850005515984	
Carta de instrucciones	
Escritura pública No. 271	
Cámara y Comercio	
Certificado de existencia y representación	
Demanda ejecutiva	
CD	

Pasa al despacho del señor juez. Sírvase proveer

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ